

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 21-11-362.

El **Consejo Politécnico**, mediante consulta efectuada el día 26 de noviembre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 78 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), señala lo siguiente:
- “Artículo 78.- Órganos del Régimen Disciplinario. - El Consejo Politécnico y la Comisión de Docencia son los órganos competentes para resolver y sancionar las faltas disciplinarias, en las instancias establecidas en el reglamento que emita la ESPOL, en concordancia con lo determinado en el Artículo 207 de la LOES. El Consejo Politécnico designará una Comisión de Disciplina (CD), cuya función será la de instruir los procesos disciplinarios velando por el debido proceso y el derecho a la defensa”*;
- Que**, el artículo 23 del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico, entre otras, las siguientes:
- letra **k**) *Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités;*  
 letra **e**) *Aprobar, reformar, derogar e interpretar la normativa institucional, como el manual orgánico funcional, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional;*  
 letra **z**) *ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;*
- Que**, el artículo 15 del vigente Reglamento de Disciplina de la ESPOL, con código REG-ACA-VRA-039, dispone lo siguiente:
- “Del Secretario de la Comisión de Disciplina. - Actuará como Secretario de la Comisión de Disciplina uno de los abogados de la institución que recomiende la Gerencia Jurídica de la ESPOL, designado por el Consejo Politécnico. Una vez concluido el proceso disciplinario, el Secretario de la Comisión de Disciplina deberá remitir a la Comisión de Docencia o al Consejo Politécnico, según corresponda, el informe firmado por los Miembros de la Comisión y los originales de toda la documentación que soporte el proceso disciplinario instruido (expediente).”*;
- Que**, en sesión de Consejo Politécnico del 24 de junio de 2021, mediante Resolución Nro. 21-06-212, se designa a la Ab. Ana Cristina Leyton Farfan, como Secretaria de la Comisión de Disciplina, de conformidad con lo determinado en el artículo 15 del Reglamento de Disciplina de la ESPOL, código REG-ACA-VRA-039; acogiendo lo recomendado por la Ab., Jenny Cepeda Saavedra, Gerente Jurídico de la Espol, mediante Memorando Nro. GJ-0252-2021 de fecha 21 de junio de 2021, y con base en lo solicitado por el Vicerrector Académico, Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., según Oficio Nro. ESPOL-VRA-2021-0114-O, de fecha 17 de junio de 2021;
- Que**, por medio de Memorando Nro. GJ-0628-2021 del 24 de noviembre de 2021, suscrito por la Ab. Jenny Cepeda Saavedra, Gerente Jurídico, dirigido al Rector Subrogante Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., en atención a la solicitud verbal realizada en reunión de trabajo del 24 de noviembre del año en curso, sobre la designación de un nuevo Secretario para la Comisión de Disciplina, en virtud de la renuncia presentada por la anterior Secretaria; en cumplimiento del Art. 15 del Reglamento de

Disciplina, con Código: REG-ACAVRA-039, recomienda al Ab. Mario José Salas Sierra, para que desempeñe las actividades de Secretario de la Comisión de Disciplina; y en cumplimiento del procedimiento establecido, sea nominado ante el Consejo Politécnico, en consideración a su experiencia laboral en temas procedimentales, administrativos y judiciales;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra e), k) y z) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** al abogado **Mario José Salas Sierra**, como Secretario de la Comisión de Disciplina, de conformidad con lo determinado en el artículo 15 del Reglamento de Disciplina de la ESPOL, código REG-ACA-VRA-039; acogiendo lo recomendado por la Ab., Jenny Cepeda Saavedra, Gerente Jurídico de la Espol, mediante Memorando Nro. GJ-0628-2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, en virtud de lo solicitado por el Rector Subrogante, Paul Herrera Samaniego, Ph.D.

**SEGUNDO: ENCARGAR** a la Secretaría Administrativa, realizar la posesión del Ab. Mario José Salas Sierra, en calidad de Secretario de la Comisión de Disciplina.

**TERCERO: NOTIFICAR** al Ab. Mario José Salas Sierra con el contenido de la presente resolución.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC